



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 36 - 2012-MSS
Santiago de Surco, 19 DIC 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: Los Memorándums Nros. 400, 421-2012-GACDV-MSS de la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal, el Memorándum N° 874-2012-SGAB-GAF-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 511-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 881-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 50-2000-ACSS del 18.07.2000 se aprobó la creación de la Tarjeta Vecinal denominada Vecino Surcano Preferente (VSP), facultándose al Alcalde para que se emitan las normas sobre dicho acuerdo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2000-MSS del 31.10.2000, se aprobó el otorgamiento de la Tarjeta denominada Vecino Surcano Preferente "VSP" a los contribuyentes del distrito que cumplan sus obligaciones tributarias, siendo modificado posteriormente con el Decreto de Alcaldía N° 03-2003-MSS del 27.05.2003;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 10-2012-MSS de fecha 20.04.2012, se aprobó la creación del Seguro de Asistencia VSP, consistente en el auxilio rápido al contribuyente en los servicios que se detallan en su Anexo N° 1;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto de Alcaldía antes citado; la vigencia del Seguro de Asistencia VSP es hasta el día 31 de diciembre del año 2012;

Que, mediante Memorándum N° 421-2012-GACDV-MSS del 16.11.2012, la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal, precisa que tras haberse iniciado el Seguro de Asistencia, se ha logrado tener un incremento en sus diversos servicios de auxilio rápido al vecino, teniendo como consecuencia el apoyo y el otorgamiento de las facilidades de los mismos a los Vecinos Surcanos Preferentes, demostrando con esto la sensación de respaldo con el que cuentan por parte de la Municipalidad, solicitando además, la prórroga del Seguro de Asistencia VSP hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, con Memorándum N° 511-2012-GPP-MSS del 15.11.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la provisión en el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2013, en la específica del gasto 2.3.2.06.03.01 "Seguros de Vida", rubros de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados" hasta por el importe de S/. 660,000.00;

Que, con Informe N° 881-2012-GAJ-MSS del 19.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra conforme a la normatividad vigente, está orientada al beneficio del vecino surcano, siendo procedente su emisión;

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 36 -2012-MSS

Que, asimismo, señala que el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su Artículo 14° numeral 3, 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: *“la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público”*. Que el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el Seguro de Asistencia – VSP, se encuentra exceptuado de la prepublicación, ya que la misma es innecesaria considerando que su dación beneficia a los vecinos surcanos;

Estando al Informe N° 881 2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia del Seguro de Asistencia VSP, creado por Decreto de Alcaldía N° 10-2012-MSS, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal; establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Decreto, así como la adecuada difusión del mismo de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

ARTÍCULO TERCERO.- LOS SERVICIOS cubiertos por el Seguro de Asistencia VSP se brindarán una vez que se haya concluido el proceso de selección correspondiente para la prestación de los mismos, lo cual será debidamente comunicado a los vecinos del distrito en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP-Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.

